

**RESOLUCIÓN No.** 3054 del 20 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA** identificada con Nit: **900.102.196-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No.** 3054 del 20 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA** identificada con Nit: **900.102.196-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1958** de fecha **28 de mayo de 2025**, la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**, identificada con el NIT: **900.102.196-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con la Resolución 000003 del 30 de enero de 1991 expedida por la Dirección Regional de Acción Comunal de Norte Santander, se reconoció personería jurídica 431 a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**; identificada con el NIT: **900.102.196-8**, como una entidad de derecho público en el Registro Único de Comunal.

De conformidad con el Acta de la Asamblea General del 31 de julio de 2022, suscrita ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Norte de Santander y reconocida mediante Auto No. 02590 del 8 de septiembre de 2022, la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**, identificada con NIT **900.102.196-8**, con el fin de realizar la elección de dignatarios para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2026, designando a los siguientes miembros:

RESOLUCIÓN No. 3054 del 20 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA** identificada con Nit: **900.102.196-8**

| NOMBRE                        | CARGO                     | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| DINA MAYERLI VERGARA COBA     | DIRECTIVA/PRESIDENTA      | CC. No. 1.094.163.606       |
| MIGUEL HUMBERTO GARCIA BAYONA | DIRECTIVA/VICEPRESIDENTE  | CC. No. 1.091.592.716       |
| VICTOR JULIO ASCANIO CALVO    | DIRECTIVA/TESORERO        | CC. No. 88.280.878          |
| JUAN ABEL TARAZONA BAYONA     | DIRECTIVA/FISCAL          | CC. No. 5.459.355           |
| JOSE ALÉXANDER BALAGUERA      | DIRECTIVA/FISCAL SUPLENTE | CC. No. 88.183.898          |

De conformidad con el Acta de la Asamblea General del 31 de julio de 2022, suscrita ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Norte de Santander y reconocida mediante Auto No. 00942 del 02 de agosto de 2023, la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**, identificada con NIT **900.102.196-8**, con el fin de realizar la elección del dignatario para el período comprendido entre el 11 de febrero de 2022 y el 31 de agosto de 2026, designando al siguiente miembro:

| NOMBRE                 | CARGO                | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|------------------------|----------------------|-----------------------------|
| YUREISON TORRADO DURAN | DIRECTIVA/SECRETARIO | CC. No. 1.091.595.210       |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**; identificada con el NIT: **900.102.196-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**; identificada con el NIT: **900.102.196-8**, con domicilio en el municipio La Playa, Departamento de Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal a la señora **DINA MAYERLI VERGARA COBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.163.606, de conformidad a lo establecido por el auto No. 2590 de fecha 08 de septiembre de 2022

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **DINA MAYERLI VERGARA COBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.094.163.606**, en su calidad de representante legal de

RESOLUCIÓN No. 3054 del 20 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA** identificada con Nit: **900.102.196-8**

la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**; identificada con el NIT: **900.102.196-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [asojuntasjaclaplaya@gmail.com](mailto:asojuntasjaclaplaya@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Área urbana y rural del municipio de La Playa, Departamento de Norte de Santander<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

|           |                                                                                                  |                                                                                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG                                                                                   |
| Proyectó: | María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad   |  |

1. Correo electrónico autorizado: Documento de autorización de notificación electrónica.



**AUTORIZACIÓN  
PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo, Dina Mayerli Vergara Coba, con domicilio en el municipio de la Playa, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1094163606 expedida en el Zulia obrando en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA identificada con NIT 900102196-8, **ACEPTO Y AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que deban ser objeto de notificación personal, respecto de la ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos en el marco de la gestión de las solicitudes de reconocimiento de personería y los derivados que deban ser objeto de notificación personal.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he *"accedido al acto administrativo"* y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: **Dirección electrónica de notificación (mail)**

asojuntasjaclaplaya@gmail.com

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento.  
Dado a los 9 días del mes de 06 de 2025.

Nombre Dina Mayerli Vergara Coba

Firma Dina Mayerli Vergara Coba

Identificación 1094163606



---

**Notificación Electrónica de la Resolución No. 3054 del 20 de junio del 2025**

---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 26/06/2025 10:41

Para asociacion de juntas la playa debelen <asojuntasjaclaplaya@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (567 KB)

3054 RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA ASOJUNTASLAPLAYA (1).pdf;

Señora

**DINA MAYERLI VERGARA COBA**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3054 del 20 de junio del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**, identificada con **NIT. 900.102.196-8**, con domicilio en el municipio la Playa, Departamento de Norte de Santander, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**

ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA



María José Ricardo Hernández  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 3054 del 20 de junio del 2025**

**ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3054 del 20 de junio del 2025**. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA** identificada con Nit. **900.102.196-8**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 26 de junio de 2025. Para lo cual la representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)